

M. Z. J. - 24

can

# SUPLEMENTO

AL

# Informe de Policía

ELEVADO POR LA

Intendencia de la Provincia del Guayas

AL

SEÑOR MINISTRO DE LO INTERIOR Y POLICÍA,

EL AÑO DE 1898.



GUAYAQUIL.

—  
TIPOGRAFÍA "EL VIGILANTE",  
Calle Olmedo, N.º 3.

—  
1899.

SUPLEMENTO

AL

# Informe de Policía

ELEVADO POR LA

**Intendencia de la Provincia del Guayas**

AL

**SEÑOR MINISTRO DE LO INTERIOR Y POLICÍA,**

EL AÑO DE 1898.



GUAYAQUIL.

—  
TIPOGRAFÍA "EL VIGILANTE",  
Calle Olmedo, N.º 3.

—  
1899.

204615-07  
F4320

20080786  
I61138

REPÚBLICA DEL ECUADOR.

---

Intendencia General de Policía  
de la

PROVINCIA DEL GUAYAS.

Guayaquil, Agosto 1.º de 1899.

SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

*Aun cuando tengo ya elevado al Ministerio respectivo el Informe y Memoria Estadística de esta Policía correspondiente al año pasado; como me han ocurrido algunas nuevas consideraciones, me apresuro á elevarlas al Señor Ministro de lo Interior y Policía, por el digno órgano de Ud.*

*Dios y Libertad.*

*Octavio S. Roca.*

---

Señor Ministro de lo Interior y Policía.

**H**ABIÉNDOSEME ofrecido nuevas reflexiones en el ejercicio de mi cargo, me apresuro á presentarlas á U. para que, si las juzga dignas de aprobación, las someta á la próxima Legislatura.

DICHAS reflexiones, como U. conocerá, versan sobre puntos de grande importancia y sobre las cuales reclamo su ilustrada atención.

Como Presidente de la Junta de Sanidad, he palpado la necesidad de tener una comunicación telegráfica con la isla de Puná, uniéndola por medio de un cable sub-marino con el telégrafo de Posorja. Frecuentemente sucede que cuando los puertos del Exterior están epidemiados, la Junta de Sanidad establece, como es natural, las cuarentenas en esta isla, pues en la ría, por la proximidad de los buques á la ciudad no puede hacerse la observación de éstos, según consta de los mil razonamientos que se encuentran en las actas de las sesiones de la Junta. Con este motivo, en uno de sus últimos acuerdos resolvió establecer en aquella isla una estación sanitaria, para que se haga la visita de estilo á todos los buques procedentes del extranjero.

AHORA bien: á cada momento ocurren casos de urgente resolución, relacionados con las cuarentenas, y la falta de comunicación con el médico de Puná causa retardos gravemente perjudiciales.

LA Policía misma necesita de sus servicios, pues constantemente sucede que es necesario impartir á la isla una orden cualquiera que atañe al orden y seguridad, para que se trasmita con oportunidad á un vapor que haya zarpado de este puerto, y entonces se tropieza con la falta de comunicación.

ADEMAS, hay otra razón y es la que se relaciona con el comercio: en efecto, todos los buques que arriban á Guayaquil, tienen que pasar por Puná: de aquí las ventajas incalculables que prestará el telégrafo, pues así se sabrá anticipadamente y con precisión la hora en que entrarán á este Puerto. En caso de guerra, serían también muy importantes sus servicios, siendo como es Puná un centinela avanzado que tenemos en el Golfo.

PARA conseguir esto, como ya he dicho, sólo habría que tender un cable sub-marino de Posorja á Puná, cosa que no demanda grandes trabajos.

\*  
\* \*

OTRA mejora que también se impone es el establecimiento de un Sanitario en la isla de "Santa Clara", que por su situación marítima es inmejorable para satisfacer esta necesidad urgente cuando se imponen cuarentenas.

POR demás humanitaria es esta idea, pues tiende á mejorar considerablemente la triste situación de los que han tenido la desgracia de sufrir el contagio de una epidemia declarada á bordo. En este establecimiento los enfermos de la nave infestada, encontrarían los recursos que han menester para atender á su curación mientras dura la observación del buque.

EN el Proyecto de Reglamento Sanitario que ha sido discutido y aprobado por la Junta de Sanidad, que me honro en presidir, encontrará U. debidamente explicado todo

lo que se relaciona con este Establecimiento; así como todo aquello que mira á la conservación y adelantamiento de la higiene pública.

\*  
\* \*

LA creación de una escuela de Artes y Oficios es de suyo tan necesaria y sus buenos efectos resaltan con tanta claridad que sólo apuntaré breves consideraciones sobre ella. Notorio es el rumbo fatal que están tomando los muchachos actualmente: desprovistos de toda instrucción, de toda noción sobre sus deberes y derechos ¿qué utilidad pueden dar á la Patria? Muchachos que conducidos por un buen camino desde sus primeros años, serían sostén de sus familias, vienen por sus malas costumbres á ser criminales. Y esto es consecuencia natural del estado en que viven ahora: desde muy tierna edad se entregan á toda clase de especulaciones y con el dinero que reciben alimentan vicios que van tomando cuerpo con el tiempo; ¿qué resulta el día que carecen de medios para satisfacerlos? roban, se entregan á toda suerte de malas artes para aplacar sus peores deseos. Impedir, pues, la vagancia que va invadiendo las multitudes, dar un oficio á los muchachos, labrándoles así un porvenir feliz, dar la mayor suma de prosperidad á las masas, esto es en síntesis el fin que se propone la Escuela de Artes y Oficios.

En efecto, en este establecimiento podrán los muchachos recibir por la mañana la instrucción primaria, por la tarde el aprendizaje de un oficio, y por la noche la instrucción militar. Esta triple enseñanza traería bienes de incalculable extensión: al mismo tiempo que riqueza en tiempos de paz, en tiempo de guerra la Patria contaría con hijos listos á militar bajo sus banderas, no así como quiera, sino con el aplomo que dan la instrucción, el ejercicio y la disciplina habituales.

ADEMÁS, desde que entre un muchacho en la escuela, ésta le señalará un jornal que irá creciendo en proporción á su

adelanto y á las obras que trabaje: de este modo la escuela tendrá fondos propios con qué sostenerse, al mismo tiempo que con su óbolo sostendrá numerosas familias.

ESTRECHA unión tiene con esto la utilidad de imponer una contribución al juego, la que puede servir y servirá indudablemente para dar fuerza y sostener la vida de la Escuela de Artes y Oficios. Ya que no es posible extirpar este vicio, debemos tratar de sacar de él la mayor suma de utilidad que sea posible.

REPRODUCO, pues, por ser importante lo que ya dije hablando sobre ésto en mi Memoria: “La destrucción de la “vagancia puede auxiliarse atacando otro vicio funesto que “por desgracia es imposible extirpar: el horrible, degradante vicio del juego, gangrena horrorosa de la sociedad.

“Ya que no es posible hacerlo desaparecer, grávesele con “un impuesto que sirva para el sostenimiento de la Escuela “Taller. Nada más justo, ni más equitativo, ni más hacedero que sea un vicio indestructible el que atienda á la persecución de otro que tanto como aquél deplora la sociedad”.

Lo que esto produciría, podría apreciarse perfectamente, sabiendo como se sabe, las ingentes cantidades que dicho impuesto produce en otros países.

ESTA cantidad asignada para el sostenimiento de la Escuela Taller podría acrecerse mucho más, destinándose también el tanto por ciento que por el juego de Loterías se destina á la Sociedad de Beneficencia Manabita, pues, este impuesto es mas natural se dedique á una mejora local en que por otra parte y por ser Guayaquil, el lugar donde funcione la escuela podrán afluir á élla los individuos de las otras secciones de la República.

TALVEZ se me objete que es inmoral el gravamen que pretendo se imponga al juego, pero para desvanecer esta

objeción podría citar también que otro vicio, no menos degradante que el primero, cual es el del aguardiente, está actualmente gravado en toda la República.

CUANDO en nota especial que dirigí á la Dirección General de Policía, me ocupaba de este asunto, varias personas creyendo tendría efecto mi petición, se acercaron á mí para hacerme ventajosas propuestas, á fin de tener éellos la exclusiva de establecer casas de juego en la Provincia; propuestas, que también transmití en tiempo oportuno á la Dirección General de Policía, pero apesar de la buena voluntad del señor Director de ese Ramo todo se escoraba ante el imprescindible requisito de que dimanara esta disposición del Cuerpo Legislativo. Hoy, que sus Honorables Miembros están ya reunidos, presento á U. con el carácter de urgencia que el caso reclama, dos proyectos de decreto marcados con los números 1 y 2.

\*  
\* \*

LA ratería, esa primera manifestación del crimen, y que por desgracia está muy generalizada, reclama una disposición contra aquéllos seres desgraciados que se dejan envolver en ese triste vicio. A esta clase de individuos, colocados en una situación especial de delincuencia, no es posible aplicarles para su castigo, ni las penas propias de los contraventores, por ser demasiado leves, ni las que se relacionan con criminales de alta talla porque entonces la ley aparece demasiado severa.

No tenemos disposición legal al respecto: ya lo ha dicho el señor Ministro Fiscal de la Corte Superior, en su vista al Tribunal, pidiendo la abrogación del decreto Supremo de 15 de Junio de 1896 único en su especie de que disponía esta Policía para la represión y castigo de los rateros reincidentes; pero que ya no era posible tenerlo en práctica, habiendo entrado el país en las vías constitucionales.

Así pues, ahora sólo encuentro dos medios: obligar á

los rateros á trabajos públicos ó reducirlos á prisión en el Archipiélago de Galápagos hoy Colón.

BIEN sé que la Constitución de la República, prohíbe el confinio en esas islas, quizá por la sospecha de que puedan abusar de los infelices, los dueños de los plantíos establecidos allí; pero este temor podría desaparecer perfectamente, dictándose un buen Reglamento al respecto y encargando su ejecución á personas independientes y bien remuneradas que dispongan, al mismo tiempo, de un buen número de empleados de Policía con el cual puedan hacer respetar su autoridad y queden á cubierto de cualquier abuso que pudiera intentarse contra éilos. En las mismas islas, además, podrían también recibirse á los ebrios consuetudinarios. Así y sólo así, con el amparo de buenas instituciones, se habrá transformado ese hermoso pedazo de la tierra ecuatoriana, que la Providencia ha enriquecido con sus dones, en un taller de hombres laboriosos y honrados, capaces de transformarse ellos mismos por medio del trabajo como se transforman y se elaboran todas las cosas en el gran laboratorio de la Naturaleza. Estos serían las simientes de las futuras ciudades que se levantarían en el Archipiélago, no con los bandidos de Roma, ni los viciados despojos de nuestra Sociedad, sino con los elementos de prosperidad y grandeza que ofrece el hombre regenerado.

EN cuanto al primer medio, que también ofrezco á su consideración, podremos notar: que con él se conseguirá el embeilecimiento de la ciudad por medio de la construcción de obras públicas, facilitada con jornales de poco costo, consiguiendo además la moralización del individuo que trataría de enmendarse para no verse ocupado en trabajos de esta clase, evitándose además que pierdan tristemente el tiempo en las prisiones, donde en absoluta ociosidad acaban por corromperse más.

MARCADO con los números 3 y 4 le expongo los proyectos de decreto para que someta al Congreso el que crea U. digno de aprobación.

YA he hablado antes de la necesidad de dotar á esta Policía de un abogado consultor para las cuestiones de derecho que frecuentemente se presentan; á fin de que sean conformes á la ley y evitar las responsabilidades que trae una mala práctica en los procedimientos.

ESTE puesto lo está desempeñando gratuitamente el señor Dr. José María Carbo Aguirre, pero como no es posible que se prolongue esta situación, le encarezco tomé en cuenta dicha necesidad, para cuando llegue el momento de dictar el presupuesto que ha de llenar las exigencias de un buen servicio de Policía.

Lo mismo digo al tratar de los Comisarios y de los Subinspectores. Respecto de los primeros tengo de observar que mientras no se remuneren debidamente, nunca podrán estar bien servidos esos puestos.

El nuevo presupuesto, lejos de señalarles un sueldo mayor, se los ha restringido, cosa inconveniente, pues como U. comprende es necesario que dichos funcionarios estén bien rentados si se quiere dar tales puestos á personas honorables y competentes.

Por fortuna al presente me puedo felicitar de que estén llenándolos personas que reúnen en alto grado las antedichas cualidades; pero esto es sólo halagados con la esperanza que he fomentado en ellos de obtener una retribución mejor.

En cuanto á los segundos, sólo diré que su número es muy exiguo, y el sueldo que ganan no está en relación con sus necesidades: antes este Cuerpo contaba con cincuenta y á pesar de eso, el servicio era sumamente deficiente; ahora que el nuevo Reglamento sólo señala treinta, claro es que el servicio tendría que ser peor á no haber yo tenido que emplear como Meritorios á varios celadores, para de este modo llenar la falta de Oficialidad que el servicio impone. Pero al mismo tiempo al emplear á varios celadores con cargo de

Sub-inspectores, la tropa ha disminuido, causando todas estas deficiencias obstáculos á la buena marcha que debía tener un Cuerpo de la importancia del que dirijo. Pido pues, se digne aumentar siquiera á cincuenta el número de estos oficiales y que se les señale un sueldo de cincuenta sucres.

\*  
\* \*

**T**AMBIÉN sería conveniente aumentar á cincuenta sucres el sueldo de los Agentes de Pesquisa: antes de ahora, éstos ganaban dicho sueldo, mas el nuevo Presupuesto se los rebajó á cuarenta y cinco, creando así una situación difícil para estos empleados, cuyos servicios no pueden ser más oportunos, pues de ellos depende en gran parte, como es notorio, el castigo de los crímenes, impidiendo queden en las sombras muchos de ellos. Por esto también sería conveniente que se destinara una cantidad suficiente para los gastos de policía reservada, de importancia no menor que la de los otros Agentes, que hacen á la luz pública sus investigaciones. El crimen, por lo regular, se fragua entre tinieblas y sus autores procuran mil medios para evadir la acción de la justicia. Entonces se necesita más que nunca de la intervención secreta de la Policía para descubrir el embrollo de una trama criminal.

UNA acogida favorable á estos proyectos salvaría, en mi humilde concepto, situación tan anormal.

\*  
\* \*

**A**UN cuando no pertenece á la órbita de mis trabajos, voy á someter á su consideración, un proyecto, que en mi sentir reportará no poca utilidad á la República. Se trata de la habilitación del puerto de Salinas (situado en el Cantón de Santa Elena) en vez del actual de Ballenita.

MÚLTIPLES son las razones que militan á favor de esta idea que espero encontrará favorable aprobación.

SALINAS, es un puerto donde los buques pueden anclar á cualquier hora sin temor ninguno, por ser sumamente manso y carecer por completo de escollos. No sucede lo mismo en Ballenita, puerto sembrado de rocas, y tan horrascoso que los vapores se ven obligados á fondear muy lejos de la playa. Además, en Salinas existe un muelle bastante bueno: dándosele un poco más de longitud podrá servir perfectamente para que los buques acoderen á él, verificándose así el descargo de éstos con mayores facilidades que en Ballenita. También en Salinas están las minas de Sal-marina, y las no menos importantes de Petróleo, que con el tiempo serán fuente de riqueza inmensa para el País.

OTRA razón más hay, y es el buen servicio cablegráfico existente allí y que nos asegura breve comunicación con dicho Puerto.

POR otra parte, háse despertado la idea de unir á Guayaquil con Salinas por medio de un ferrocarril; esta idea, creo, tomará mayor cuerpo si se acepta el proyecto que acompaño, y talvez la realización de aquél dependa de la aprobación de éste.

PARA llevar á la práctica esta idea, someto á su consideración el proyecto de decreto marcado con el número 5.

\*  
\* \*

LA Policía y la Estadística, continuamente tropiezan con el obstáculo de allegar datos sobre la procedencia, naturaleza, estado, profesión, oficio y demás circunstancias personales de cada individuo.

UN decreto sobre empadronamiento (según el proyecto número 6) evitaría tantos inconvenientes, á la vez que sin grandes trabajos se formaría el Censo.

ESTA es la práctica observada en casi todas partes y que ha dado siempre muy buenos resultados.

Un país que no haya formado el Censo de sus habitantes, su administración de justicia tiene que ser tardía y las investigaciones de la Policía no tendrán la eficacia necesaria para llenar debidamente la misión que se le ha encomendado.

\*  
\*\*

NO dudo que U., señor Ministro, atenderá todos estos proyectos que le he expuesto: dar facilidades á la administración, facilitar las comunicaciones, son perfeccionamientos que encuentran segura acogida en el corazón de todo buen hijo de la Patria.

DIOS Y LIBERTAD.

**OCTAVIO S. ROCA.**





## PROYECTO NUM. 1.

---

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

### CONSIDERANDO:

- 1.º—Que es imposible evitar en absoluto los juegos de suerte ó azar, por cuanto los jugadores se valen de mil medios para burlar la acción de la Policía;
- 2.º—Que es mucho mas conveniente que los empleados del orden vigilen las casas de juego, para evitar escándalos y todo género de abusos que pudiera cometerse en éllas, evitando al mismo tiempo, que los menores de edad concurren á dichos lugares con perjuicio de la moral pública; y
- 3.º—Que otros países, convencidos de la ineficacia de la Autoridad para impedirlo, han procurado mejor reglamentarlo.

### DECRETA:

Art. 1.º—El derecho de establecer casas de juego en la Provincia del Guayas, se sacará cada año á pública subasta; y se adjudicará al mejor postor.

Art. 2.º—El Ejecutivo fijará la base para la subasta, de-

biendo verificarse la primera, el 1.º de Enero de 1900; y

**Art. 3.º**—El producto de la subasta se dedicará al sostenimiento de una escuela de Artes y Oficios que se fundará en Guayaquil.

Dado en Quito, etc., etc.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSIDERANDO:  
1.º—Que es imposible evitar en absoluto los juegos de azar, por cuanto los jugadores se reúnen en sitios para jugar la acción de la policía;  
2.º—Que es mucho más conveniente que los empleados del orden vigilen las casas de juego, para evitar escándalos y todo género de abusos que pudieran cometerse en ellas, evitando al mismo tiempo, que los menores de edad concurren a dichos lugares con perjuicio de la moral pública; y  
3.º—Que otros países, convecinos de la América, han prohibido por completo, para procurar mayor regularidad y moralidad.  
ART. 1.º—El derecho de establecer juegos de azar en la República del Ecuador, se reserva para el Estado.  
ART. 2.º—El licenciatario de la casa para la subasta de

## **PROYECTO NUM. 2.**

---

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO :

- 1.º—Que es indispensable dar un oficio á la juventud menesterosa ;
- 2.º—Que en los talleres particulares no la reciben, sino escasa y deficiente; y que por lo menos no pueden adquirirla con todo el perfeccionamiento que cada oficio exige; y
- 3.º—Que es deber del Gobierno moralizar á los pueblos por medio del trabajo; facilitándole el aprendizaje de los distintos oficios que son necesarios para la vida del hombre,

DECRETA :

Art. 1.º—Fúndase en el puerto de Guayaquil una Escuela de Artes y Oficios, suficiente para recibir hasta 500 alumnos internos;

Art. 2.º—El Ejecutivo expedirá el Reglamento que deba regir en dicho Establecimiento ;

Art. 3.º—Destínase la cantidad de \$ 50,000 para la compra ó construcción del edificio en que funcionará la Escuela; y

Art. 4.º—Señálase como renta de la Escuela, para el sostenimiento de sus empleados y alumnos, lo que produzca el remate del juego en la Provincia del Guayas; así como el tanto por ciento asignado á la Sociedad de Beneficencia Manabita por el juego de Loterías. De estos fondos se sacará también la cantidad necesaria para la adquisición de maquinarias, herramientas y demás enseres propios para los diversos talleres del Establecimiento.

Dado en Quito, etc. etc.

## **PROYECTO NUM. 3.**

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

- 1.º—Que no hay disposición legal para el castigo de los rateros reincidentes; y
- 2.º—Que las penas señaladas en el Tratado de las Contravenciones del Código Penal, no son suficientes para su represión,

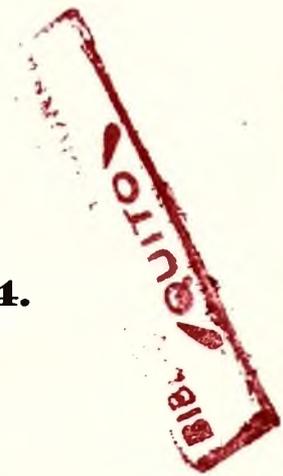
DECRETA:

- Art. 1.º—Todo individuo reincidente en el delito de ratería, cuyo hecho y circunstancias sean comprobados en la información sumaria seguida al efecto, será enviado al Archipiélago "Colón" por el término de un año, como medida correccional.
- Art. 2.º—Cumplido el castigo, la Autoridad que lo impuso, ordenará su regreso; siempre que el Comisario de Policía de O. y S. del Archipiélago dé buenos informes sobre la conducta que hayan observado.
- Art. 3.º—La pena será de seis meses más, cuando los informes oficiales testifiquen que el ratero no ha morigerado aún sus costumbres.

**Art. 4.º**—Las autoridades que impusieren estas penas las pondrán en conocimiento del Ministerio de lo Interior y Policía, acompañando copia de la información actuada, en el caso del Art. 1.º; y de los informes recibidos en el caso de aplicarse la pena prevista en el Art. 3.º

Dado en Quito, etc. etc.

**PROYECTO NUM. 4.**



EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

**CONSIDERANDO:**

- 1.º— .....  
.....  
..... ; y
- 2.º— .....  
.....  
.....

**DECRETA :**

Art. 1.º—Todo individuo convencido del delito de ratería, cuyo hecho y circunstancias sean comprobados en la información sumaria seguida al efecto, será condenado á noventa días de trabajo en las obras públicas locales.

Art. 2.º—El Ejecutivo, dictará el Reglamento respectivo, sobre las horas de trabajo y la ración que deban ganar.

Dado en Quito, etc., etc.

**PROYECTO NUM. 5.**

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO :

Que el lugar denominado Salinas, por su situación marítima y por las minas de Sal Marina de que abunda su suelo es superior al actual puerto de Ballenita,

DECRETA :

- Art. 1.º—Habilítase para puerto de la República, en el Cantón de Santa Elena, el lugar llamado Salinas, en vez de Ballenita, el que quedará clausurado desde esta fecha.
- Art. 2.º—El Gobierno hará por su cuenta la reparación y conclusión del Muelle existente en dicho lugar.
- Art. 3.º—Los productos de dicho Muelle se destinarán, de preferencia, á su buen sostenimiento y conservación; y el remanente, á la construcción del Ferrocarril entre el mencionado lugar de Salinas y Guayaquil.
- Art. 4.º—Señálase el día 9 de Octubre, para que en conmemoración del glorioso grito de Independencia lanzado en 1820 se inagure dicho puerto.

**Art. 5.º**—Corresponde al Ejecutivo cumplir con lo ordenado en los artículos precedentes para lo cual dictará el Reglamento respectivo.

**Art. 6.º**—Destínase la suma de cinco mil sucres para atender á los gastos que demande la inauguración del nuevo puerto; la cual se sacará de los fondos públicos.

Dado en Quito, etc. etc.

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO

que el lugar denominado Salinas por su situación estratégica y por las minas de sal que en él existen, es el más adecuado para el establecimiento de un puerto de comercio y de tránsito.



DECRETOS

**Art. 1.º**—Hábilase para puerto de la República en el lugar de Santa Elena el lugar llamado Salinas, en vez de Bahía de San Juan, que se declara en esta ley.

**Art. 2.º**—El Gobierno hará por su cuenta y expensas la construcción del Puerto de Salinas, en el lugar que se designa en esta ley.

**Art. 3.º**—Los productos de dicho Puerto de Salinas se destinan a preferencia á su uso en el establecimiento de Salinas y en la construcción del Puerto de Salinas y el resto de los productos de Salinas y de Salinas y de Salinas se repartirá entre el Puerto de Salinas y el Puerto de Salinas.

**Art. 4.º**—Señálase el día 1.º de Octubre de 1820 como día de inauguración del Puerto de Salinas y se declara que el día 1.º de Octubre de 1820 se inaugura el Puerto de Salinas.

## **PROYECTO NUM. 6.**

---

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

### CONSIDERANDO:

- 1.º—Que es indispensable que la Autoridad conozca el movimiento de las diferentes poblaciones de la República; así como también á los que están radicados en ellas; y
- 2.º—Que la seguridad de los habitantes lo exige, y la Administración de Justicia lo requiere para mayor facilidad y acierto,

### DECRETA:

- Art. 1.º—El empadronamiento es obligatorio, tanto para los nacionales como para los extranjeros.
- Art. 2.º—Para cualquier contrato, demanda ó transacción comercial ó judicial es requisito indispensable.
- Art. 3.º—Los Intendentes de Policía darán las respectivas boletas, y donde no los hubiere las darán los Jefes ó Tenientes Políticos.
- Art. 4.º—De la fecha en 60 días todo ciudadano está en la obligación de concurrir á los correspondientes des-

pachos á solicitar la boleta de que habla el artículo anterior.

Art. 5.º—Toda persona mayor de edad estará en la obligación de dar los datos que se le pidan, con la exactitud posible, bajo la pena, en caso de denegación ó engaño, ó de no concurrir por la boleta respectiva, de ser multado en una cantidad de diez á veinte suces ó una prisión de diez á veinte días.

Dado en Quito, etc., etc.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSTITUCIONALES

1.º—Que es indispensable que la Autoridad conozca el momento de las diferentes poblaciones de la República, así como también á los que están radicados en ellas;

2.º—Que la seguridad de los individuos se exige y la Administración de Justicia se requiere para mayor beneficio y bienestar.

TÍTULO VII

Art. 1.º—El empadronamiento es obligatorio para los nacidos como para los extranjeros.

Art. 2.º—Para empadronar conviene demandar á la Administración de Justicia el requisito indispensable.

Art. 3.º—Los Intendentes de Policía darán las respectivas boletas, y donde no los hubiere las darán los Jueces ó Tenientes Políticos.

Art. 4.º—No se le da en ningún caso el empadronamiento en la obligación de concurrir á los correspondientes actos.